

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 067-00-M-CAMANGRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉRO DE MANTENIMIENTO e INVERSIONES TRANSTURISMO SAS con N.I.T. : 830.050.283-2

Entre los suscritos: el señor Coronel MARIO FERNANDO CARVAJAL VALLEJO, mayor de edad, domiciliado en Madrid Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.393.531 expedida en Pasto, en su calidad de Segundo Comandante y Delegado Contractual del Gasto del Comando Aéreo de Mantenimiento, Nombrado Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No. 978 del 09 de diciembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 29 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, con NIT 800.141.641-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante EL MINISTERIO, ACEPTA de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora MARTHA MONTERO BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.692.646 de Bogotá, Representante legal de INVERSIONES TRANSTURISMO SAS con N.I.T. : 830.050.283-2, en adelante EL CONTRATISTA; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 27 de agosto de 2022. Se OBLIGA con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – Comando Aéreo de Mantenimiento a ejecutar el contrato cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL ORGÁNICO MILITAR Y CIVIL DEL COMANDO AÉRO MANTENIMIENTO, OTRAS UNIDADES Y PASANTES. EN ACTOS DEL SERVICIO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN. Bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIONDEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
02	02	02	006	004			10	ADA-Servicio de transporte de pasajeros	\$ 8.040.000	CDP No. 8022 de fecha 2022-02-10 MODIFICADO
02	02	02	006	004			16	ADA-Servicio de transporte de pasajeros	\$90.000.000	
TOTAL									\$ 98.040.000	

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO pagará al Contratista el valor del contrato así:

No. Pagos	VIGENCIA	CORTE ENTREGA	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC	VALOR	VALOR PAC
1	2022	Equivalente a la ejecución contratada para la vigencia 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022	02	02	02	006	004			10	\$49'500.000	PAC DE NOVIEMBR E DEL 2022.
2	2022		02	02	02	006	004			16	\$40.500.000	PAC DE DICIEMBRE DEL 2022.
			02	02	02	006	004			10	\$8.040.000	

Nota 1: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 067-00-M-CAMANGRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO e INVERSIONES TRANSTURISMO SAS con N.I.T. : 830.050.283-2

Nota 3: El contratista tiene la obligación de entregar la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la circular 016 del 9 de marzo del 2021, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así mismo se anexando pantallazo de la aprobación de la factura de venta en el sistema Olimpia IT, por parte del supervisor.

Es preciso indicar que dentro del campo observaciones de la factura se debe diligenciar #15-01-05-011; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR#\$ enviar tanto el archivo en PDF como en formato XML al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto 15-01-05-007; CONTRATO; CORREO SUPERVISOR.

Es importante aclarar que, de no cumplirse con los requisitos descritos, no se podrá efectuar el pago al contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 3 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 067-00-M-CAMANGRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO e INVERSIONES TRANSTURISMO SAS con N.I.T. : 830.050.283-2

la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 4 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 5 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

- a. Por inhabilidad sobreviniente
- b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
- c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se transmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

- a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
- b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 - 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 067-00-M-CAMANGRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO e INVERSIONES TRANSTURISMO SAS con N.I.T. : 830.050.283-2

- 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 - 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 - 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
- c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
 - d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
 - e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
 - f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
 - g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA– COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 6 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 7 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 067-00-M-CAMAN-GRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO e INVERSIONES TRANSTURISMO SAS con N.I.T. : 830.050.283-2

siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 8 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
- b. Las especificaciones técnicas
- c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 9 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 10 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	ST GARCIA FORERO BRAYAN DAVID Cde Escuadrilla de Medio Ambiente	GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	ST GIRALDO GONZALEX CARLOS SEBASTIAN Comandante Escuadron Instalaciones	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificadorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 11 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.

Vo.Bo. ST. Tapiero Meza César Andrés



INFORMACIÓN GUÍA PARA EL ANALISTA

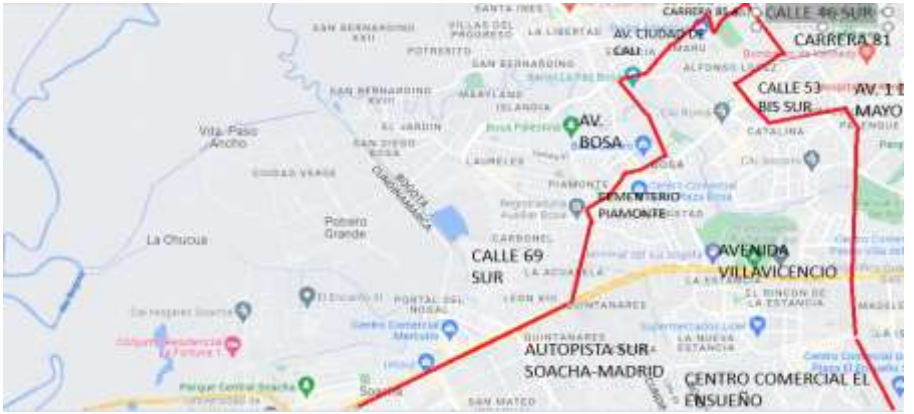
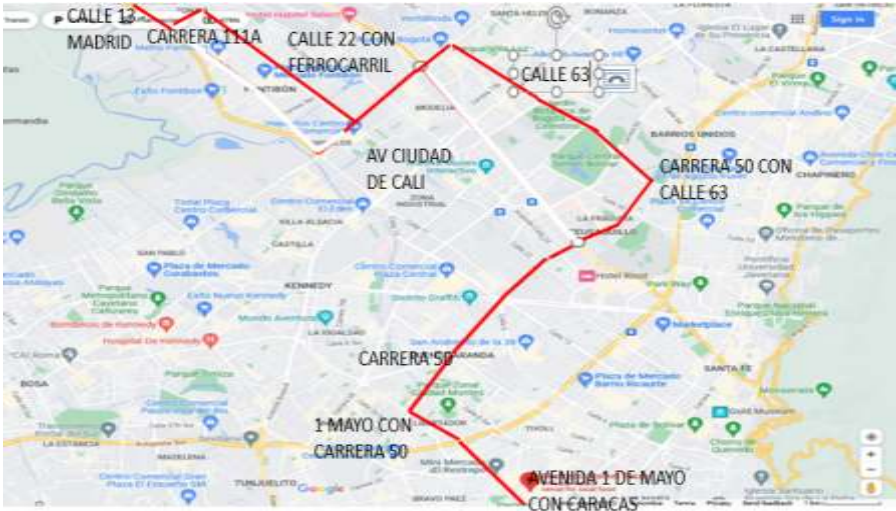
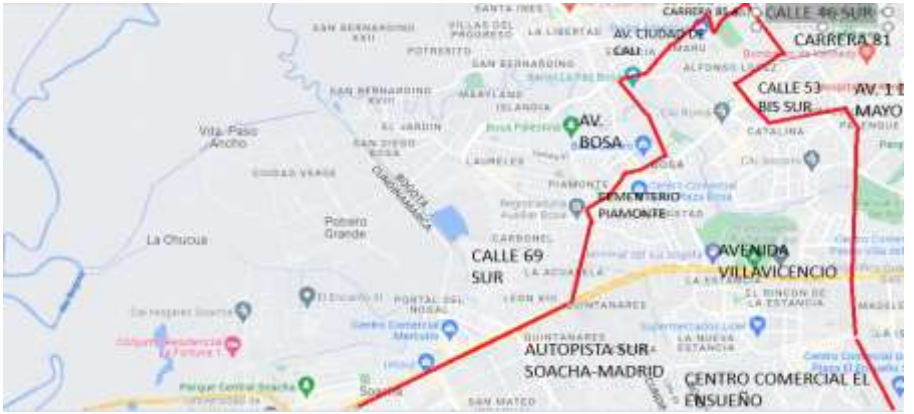
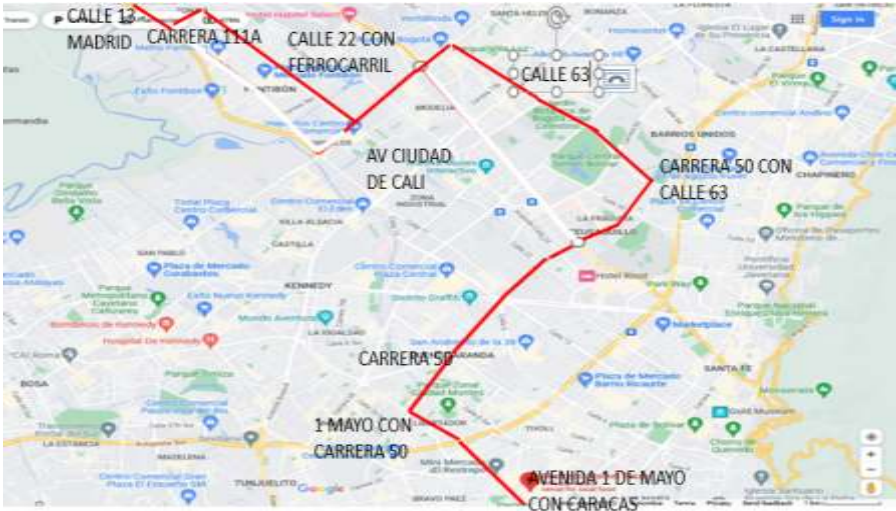
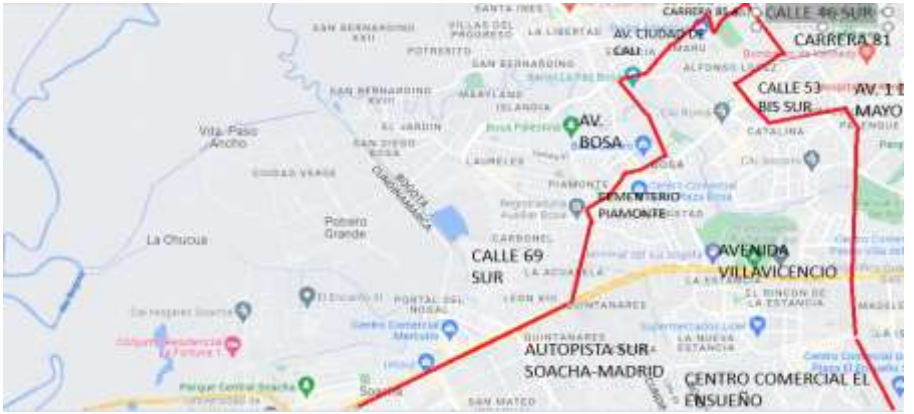
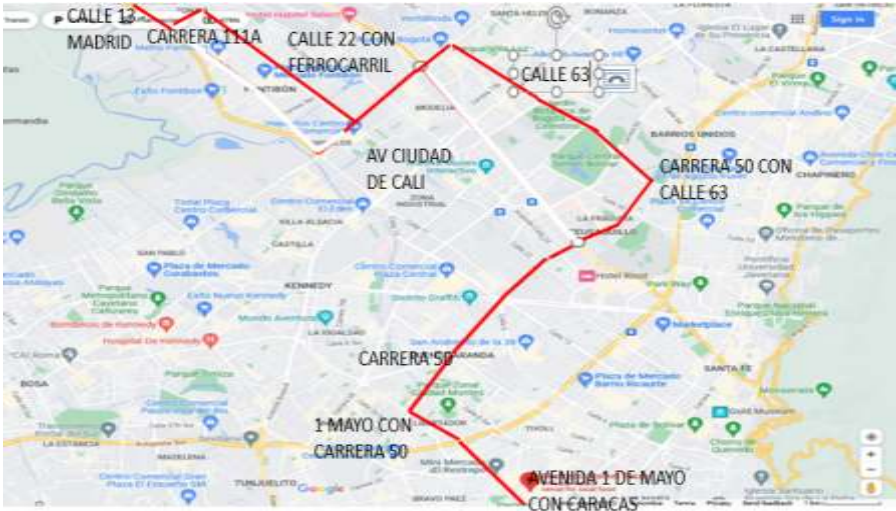
LUGAR DE EJECUCIÓN:

Madrid Cundinamarca, Comando Aéreo de Mantenimiento, a través de 04 RUTAS - BOGOTÁ –MADRID – MADRID -BOGOTA

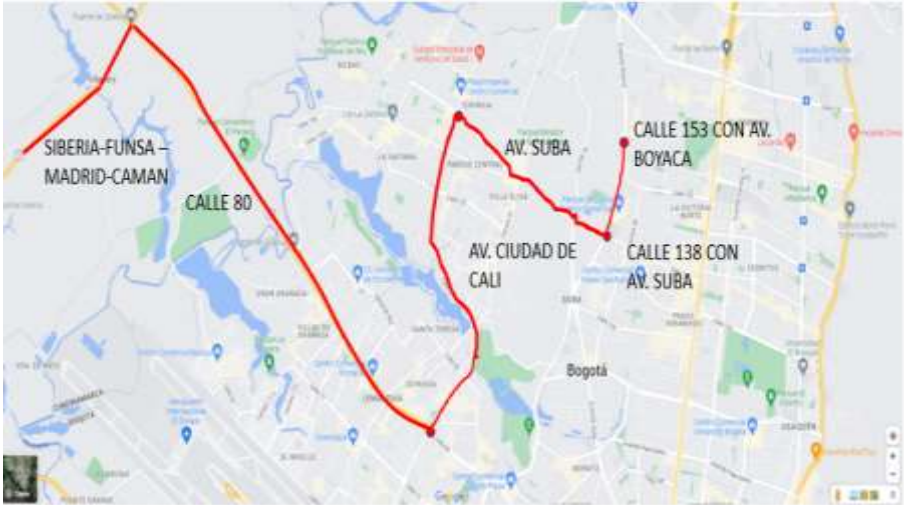
PLAZO DE EJECUCIÓN:

El 30 de noviembre de 2022.

ANEXO TÉCNICO

FICHA TÉCNICA																	
<div>1. Identificación Adicional Requerida</div> <div>La prestación de servicios de transporte terrestre para el personal orgánico militar y civil del Comando Aéreo Mantenimiento, otras unidades y pasantes. En actos del servicio y en el cumplimiento de la misión.</div>																	
<div>2. Unidad de Medida</div> <table><tr><th colspan="3">RUTAS 2022</th></tr><tr><th>Nro.</th><th>RUTA</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>1</td><td>RUTA CANDELARIA-MONDOÑEDO CAPACIDAD 30 PASAJEROS</td><td><div>TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO : CENTRO COMERCIAL EL ENSUEÑO- AV. VILLAVICENCIO-AV. 1 DE MAYO -CALLE 53BIS SUR-CARRERA81-CALLE 46 SUR-CARRERA 85A-AV CIUDAD DE CALI- AV. BOSA-CEMENTERIO PIAMONTE- CALLE 69 SUR- AUTOPISTA SUR – SOACHA-MADRID - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CRA5 #2-91 SUR BARRIO LA VIRGEN, CAMAN Y VICEVERZA EN LA TARDE.</div></td></tr><tr><td>2</td><td>RUTA CENTRO-1 DE MAYO. CAPACIDAD 30 PASAJEROS</td><td><div>TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO : AVENIDA 1 DE MAYO CON CARACAS- CARRERA 50- CALLE 63- AVENIDA CIUDAD DE CALI- CALLE 22 CON FERROCARRIL-CALLE 111 A -CALLE 13 – MADRID - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CRA5 #2-91 SUR BARRIO LA VIRGEN Y VICEVERSA EN LA TARDE.</div></td></tr><tr><td>3</td><td>RUTA NORTE-CALLE 153</td><td><div>TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO : AVENIDA BOYACA CON CALLE 153- AVENIDA SUBA- AVENIDA CIUDAD DE CALI- CALLE 80-SIBERIA-</div></td></tr></table>			RUTAS 2022			Nro.	RUTA	DESCRIPCION	1	RUTA CANDELARIA-MONDOÑEDO CAPACIDAD 30 PASAJEROS	<div>TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO : CENTRO COMERCIAL EL ENSUEÑO- AV. VILLAVICENCIO-AV. 1 DE MAYO -CALLE 53BIS SUR-CARRERA81-CALLE 46 SUR-CARRERA 85A-AV CIUDAD DE CALI- AV. BOSA-CEMENTERIO PIAMONTE- CALLE 69 SUR- AUTOPISTA SUR – SOACHA-MADRID - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CRA5 #2-91 SUR BARRIO LA VIRGEN, CAMAN Y VICEVERZA EN LA TARDE.</div> 	2	RUTA CENTRO-1 DE MAYO. CAPACIDAD 30 PASAJEROS	<div>TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO : AVENIDA 1 DE MAYO CON CARACAS- CARRERA 50- CALLE 63- AVENIDA CIUDAD DE CALI- CALLE 22 CON FERROCARRIL-CALLE 111 A -CALLE 13 – MADRID - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CRA5 #2-91 SUR BARRIO LA VIRGEN Y VICEVERSA EN LA TARDE.</div> 	3	RUTA NORTE-CALLE 153	<div>TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO : AVENIDA BOYACA CON CALLE 153- AVENIDA SUBA- AVENIDA CIUDAD DE CALI- CALLE 80-SIBERIA-</div>
RUTAS 2022																	
Nro.	RUTA	DESCRIPCION															
1	RUTA CANDELARIA-MONDOÑEDO CAPACIDAD 30 PASAJEROS	<div>TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO : CENTRO COMERCIAL EL ENSUEÑO- AV. VILLAVICENCIO-AV. 1 DE MAYO -CALLE 53BIS SUR-CARRERA81-CALLE 46 SUR-CARRERA 85A-AV CIUDAD DE CALI- AV. BOSA-CEMENTERIO PIAMONTE- CALLE 69 SUR- AUTOPISTA SUR – SOACHA-MADRID - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CRA5 #2-91 SUR BARRIO LA VIRGEN, CAMAN Y VICEVERZA EN LA TARDE.</div> 															
2	RUTA CENTRO-1 DE MAYO. CAPACIDAD 30 PASAJEROS	<div>TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO : AVENIDA 1 DE MAYO CON CARACAS- CARRERA 50- CALLE 63- AVENIDA CIUDAD DE CALI- CALLE 22 CON FERROCARRIL-CALLE 111 A -CALLE 13 – MADRID - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CRA5 #2-91 SUR BARRIO LA VIRGEN Y VICEVERSA EN LA TARDE.</div> 															
3	RUTA NORTE-CALLE 153	<div>TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO : AVENIDA BOYACA CON CALLE 153- AVENIDA SUBA- AVENIDA CIUDAD DE CALI- CALLE 80-SIBERIA-</div>															

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 067-00-M-CAMAN-GRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉRO DE MANTENIMIENTO e INVERSIONES TRANSTURISMO SAS con N.I.T. : 830.050.283-2

	CAPACIDAD 30 PASAJEROS	MADRID – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CRA5 #2-91 SUR BARRIO LA VIRGEN Y VICEVERSA EN LA TARDE.	
4	RUTA SUR - CENTRO MAYOR CAPACIDAD 30 PASAJEROS	TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR-AVENIDA BOYACA-AVENIDA 1 DE MAYO- CARRERA 78K- IGLESIA JESUS AMOR MISERICORDIA-FAVIDI-CALLE10-AV CIUDAD DE CALI-CALLE 13- MADRID – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CRA5 #2-91 SUR BARRIO LA VIRGEN Y EN LA TARDE VICEVERSA .	

Entre Modelos 2019 a 2022

Los modelos ofertados deben corresponder estrictamente durante la ejecución del contrato, cualquier cambio debe ser manifestado con anterioridad y el vehículo debe corresponder a las mismas especificaciones técnicas de lo inicialmente contratado.

Se pueden ofertar vehículos de mayor capacidad a la exigida siempre que no se afecte el costo por cada vehículo establecido en el estudio previo.

(ii) Obligaciones del contratista:

RELACION DE VEHICULOS Y DOCUMENTOS LEGALES

El oferente deberá aportar fotocopia de los siguientes documentos para cada vehículo ofertado:

- Tarjeta de propiedad.
- Tarjeta de operación.
- Cedula de ciudadanía del conductor.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 067-00-M-CAMAN-GRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO e INVERSIONES TRANSTURISMO SAS con N.I.T. : 830.050.283-2

- Licencia de Conducción de conductor (Las cuales deben estar vigentes y en su historial deben haber sido correctamente renovadas, especialmente durante el lapso que cobijarían las respectivas certificaciones laborales).
- Certificado de emisión de gases vigente, expedido por un diagnostico en centro autorizado por la secretaria de tránsito y transporte de Bogotá de acuerdo al decreto 1383 de 2010, artículos 8, 10, 11, 12, 13 y 14 a excepción de los últimos modelos.
- Certificado expedido por la compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT.
 - Estado de cuenta expedido por la superintendencia de puertos y transporte de cada uno de los vehículos que postulen los oferentes en donde se muestre el estado de infracciones de tránsito por parte de los vehículos a través del IUIT, el RUNT donde se verifique que los conductores no tengan comparendos y el SIMIT donde se verifique que los vehículos ofertados no tengan comparendos ni sanciones. Al cierre del proceso lo cual será verificado por el comité técnico evaluador

NOTA: La anterior documentación es solicitada con el fin de verificar que los vehículos y conductores no tengan sanciones ni multas pendientes.

OTROS DOCUMENTOS:

- Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, y en el caso de no contar con revisor fiscal con contador público en ejercicio, en dicha certificación se deberá individualizar e identificar los vehículos que conforman este 8% al que hace referencia el artículo 16 (capacidad transportadora) del decreto 0431 del 2017 emitido por el ministerio de transporte.
- La resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, de acuerdo al decreto 431 de 2017.
- Al momento de cambiar un vehículo o conductor el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en este contrato.
- El proveedor debe tener como mínimo Un (01) vehículo adicional para cada ruta en caso que falle el vehículo que está prestando el servicio, los vehículos adicionales también deben cumplir las mismas condiciones exigidas en el pliego de condiciones en cuanto a la ficha técnica y características (capacidad, modelo, equipo de carretera entre otros) del vehículo principal, especificando cuales son los principales y cuales los adicionales de lo cual el comité evaluador verificara y en caso de no cumplir se deshabilitará la propuesta.
- La empresa y todos los vehículos debe cumplir con lo establecido en el Decreto 431 de 2017 expedido por el Ministerio de Transporte en aspectos tales como: Tiempo de uso de los vehículos (art 3), Colores y distintivos (art 5), Requisitos de habilitación (art. 12), Capacidad Transportadora (art. 16), Obligaciones de las empresas habilitadas (art. 2.2.1.8.13), Control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas (art. 2.2.1.6.12.8) entre otros.
- Cumplimiento de la sección 5 del capítulo 6 del decreto 1079 de 2015 que trata de los seguros
- Atendiendo a la Ley 1503 de 2011 al artículo 12, el oferente debe allegar junto con su propuesta el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa.

Los vehículos deben tener una buena presentación externa e interna: Aseo en general, el funcionamiento de las sillas deben ser reclinables y con espacio entre sillas no menor de 70 cms en la totalidad de las sillas además de un óptimo estado, la cojinería debe estar perfecta y permanecer así durante toda la ejecución del contrato, los vidrios deben contar con sus respectivos empaques y asegurados, la salida de emergencia debidamente demarcada o señalada, los pisos deben estar en buen estado que permitan el libre tránsito de las personas, se debe garantizar una adecuada ventilación, Los pasajeros deberán ir sentados a fin de ser transportados cómodamente.

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista deberá mantener los vehículos ofertados para la ejecución del mismo, cualquier cambio deberá ser solicitado al supervisor para su aprobación en junta de adquisiciones; los cambios solicitados deben corresponder a las mismas especificaciones técnicas iniciales, no podrán desmejorar el modelo ofertado. Los vehículos deberán presentar toda su documentación al día y cumpliendo todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, Ley 1005 de 2006, decreto 1383 de 2010 (nuevo código de tránsito), Ley 903 del 26 julio del 2004 y demás que modifiquen, adicionen o complementen al contenido de las mismas.

En caso de presentarse fallas mecánicas constantes (máximo tres) con los vehículos que presten el servicio, el contratista se comprometerá a cambiar dicho vehículo por otro que esté en óptimas condiciones, las cuales deben ser iguales a las formuladas en la propuesta. Así mismo, el conductor debe tener el estudio de seguridad respectivo.

EL CONTRATISTA QUE INCUMPLA CON LOS VEHICULOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA EN CUANTO A MODELO, ESPECIFICACIONES TECNICAS, INCUMPLIMIENTO EN LOS RECORRIDOS Y CONDUCTORES DE MANERA INJUSTIFICADA SE OBLIGA A COMPENSAR AL CAMAN CON UN (1) DIA DE SERVICIO GRATIS POR EL RECORRIDO AFECTADO. PREVIA AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO

- CONDUCTORES.

La prestación de servicio de transporte incluye el conductor, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Amplio conocimiento de la ciudad de Bogotá y municipios aledaños, buena presentación personal (Uniforme de la empresa contratista), actitud positiva y disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignen relacionadas con el objeto del contrato.
- El conductor o los conductores que no tengan buen trato de atención al cliente con los usuarios de las rutas se podrá exigir su cambio por parte del supervisor del contrato. Malos tratos como: grosería, altanería, malas prácticas de conducción al volante.
- El contratista deberá suministrar al conductor todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad, y seguridad de los pasajeros.
- Los conductores a disposición para la prestación del servicio deben estar equipados con un sistema de comunicación (Celular de cualquier operador) y su respectivo accesorio manos libre, para emergencias, estos números de celular deberán ser facilitados al Supervisor del Contrato y jefes de rutas.
- Los gastos causados por consumo de gasolina, peajes, costo de celular, y mantenimiento en general del vehículo serán a cargo del contratista.
- Los salarios, prestaciones sociales de los conductores, aportes a SEGURIDAD SOCIAL (Salud y Pensión), ARL y pago de parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF). Serán a cargo del contratista y serán verificados por el supervisor en la planilla PILA desde el acta de inicio, para cada pago y liquidación, se verificará que los conductores estén incluidos
- Licencia de conducción categoría C2 vigente, según resolución 001500 de 2005 (para la conducción de camiones rígidos, busetas y buses).
- Certificado laboral de los conductores donde conste la experiencia en operación de vehículos de transporte de personal de cualquier tipo no inferior a Tres años.
- El personal de conductores debe encontrarse a paz y salvo, no deber infracciones de tránsito, lo cual se verificará a través del REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO RUNT (Adjuntar documento por Conductor y Por Vehículo)
- Dar cumplimiento a los Recorridos o Rutas obligatorias.

No se podrá hacer cambio de conductor sin previo estudio de seguridad y autorización por parte del CAMAN.

En cumplimiento a las directivas impartidas por el Departamento de Inteligencia el contratista gestionara la documentación requerida y efectuara el diligenciamiento del formato de Estudio de Seguridad de personal (ESP), que será facilitado por el Departamento de Inteligencia-sección contrainteligencia del CAMAN en la Etapa de perfeccionamiento del Contrato, para la realización de los Estudios de Seguridad del Personal que laborara para la empresa ganadora, con un tiempo de treinta (30) días antes de la ejecución del contrato. Se deberá entregar a más tardar 5 días luego de adjudicado el contrato la documentación solicitada por el supervisor para hacer los estudios de seguridad del personal que realizará la ejecución del contrato

El contratista deberá informar los nombres y apellidos, números de identificación de los conductores principales y suplentes, especificando a cargo de que vehículo o Ruta, en caso de ser adjudicado, suministrando la información necesaria que llegue a requerir el comando aéreo de mantenimiento.

Para los requisitos de: El paz y salvo de no deber comparendos podrán ser subsanables hasta la fecha de adjudicación del Contrato, presentando copias de los pagos de los comparendos y /o respectiva conciliación de la deuda.

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, contar con los equipos de prevención y seguridad según decreto 1383 de 2010 tales como: equipo de carreteras completo (llantas de repuesto, botiquín de primeros auxilios con elementos básicos en buen estado con fechas de vencimiento vigentes, extintores, banderolas, gato, cruceta, señales de carretera en forma de triángulo y/o conos, tacos de bloqueo, caja de herramientas, linterna, entre otros.) El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo y suministrar a todo costo los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 067-00-M-CAMAN-GRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO e INVERSIONES TRANSTURISMO SAS con N.I.T. : 830.050.283-2

Se aceptan convenios de colaboración empresarial de acuerdo al artículo 9 del Decreto 0431 de 2017. En el caso que se presente propuesta con el apoyo de convenio, el requisito de identificación de los vehículos (logos), se entenderá que se admitirán vehículos durante la prestación del servicio con identificaciones variadas, sin embargo, los vehículos y conductores no podrán ser modificados sin autorización del CAMAN y los correspondientes estudios de seguridad.

En el evento que la empresa contratista requiera prestar el servicio con el apoyo de otras empresas diferentes, deberá adjuntar copia de los convenios o acuerdos que tengan suscritos vigentes (a la fecha de adjudicación del contrato) y en caso de quedar adjudicado radicarlo ante ministerio transporte y superintendencia, en caso de terminarse durante la ejecución del contrato alguno de estos convenios, deberá enviarse la copia de estos nuevos al Comando aéreo de Mantenimiento – Departamento de Contratos.

Lo anterior con el fin de que la entidad pueda verificar que los oferentes tengan la capacidad operativa para el cumplimiento del objeto del contrato, sin llegar a tener dificultades en la ejecución del mismo que genere incumplimientos.

HORARIOS Y TIEMPO DE RESPUESTA:

El personal de las rutas deberá llegar a la base de CAMAN-MADRID a las 06:30 de la mañana y en la tarde el horario de salida será a las 16:00 (Teniendo en cuenta que somos una entidad Militar puede haber cambios en los horarios de entrada o salida por situaciones de orden público o situaciones propias de la unidad, más sin embargo se aclara que sucede en pocas ocasiones), para las cuatro (04) rutas.

Sin embargo, en casos excepcionales la entidad podrá modificar días y horarios de funcionamiento previa manifestación por parte de los supervisores del contrato; al igual que de acuerdo a necesidad del servicio se podrán solicitar buses con menor capacidad respetando el valor de la propuesta económica de acuerdo a la capacidad requerida.

Los horarios que deberá cumplirse son de LUNES A VIERNES en días hábiles.

Cuando no se requiera la prestación del servicio o se modifique el horario de salida o llegada el supervisor procederá a informar al contratista con una antelación no inferior a un (1) día por cualquier medio de comunicación.

Los recorridos solo podrán ser reformados mediante modificatorio debidamente suscrito por las partes.

El contratista deberá tener un celular en el que se pueda comunicar directamente con este Comando las 24 horas del día.

Se requiere por parte del proveedor un servicio con calidad y cumplimiento, que no comprometa el normal desarrollo de las actividades laborales del CAMAN.

Igualmente, el servicio se ajustará a lo solicitado con las características y especificaciones requeridas.

El proveedor deberá allegar junto a su propuesta la **PÓLIZA INTEGRAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL de conformidad con el artículo 25 del Decreto 348 de 2015**, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora. Esta póliza entre otras cosas cubre la responsabilidad civil extracontractual que se impute al asegurado por los perjuicios causados por este a los pasajeros, por muerte, incapacidad total y permanente, incapacidad temporal y gastos médicos que se presenten con ocasión del servicio público de transporte terrestre de pasajeros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza en territorio colombiano.

- Otras condiciones necesarias de acuerdo con la modalidad de selección y el objeto a contratar

También deberá cotizar por ruta las siguientes capacidades para efectos de disminuirlas o aumentarlas en caso de ser necesario así:

Ruta No. 1-RUTA CANDELARIA-MONDOÑEDO.	Capacidad	Valor por día	IVA	Valor total día
	Pax			

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 067-00-M-CAMAN-GRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO e INVERSIONES TRANSTURISMO SAS con N.I.T. : 830.050.283-2

TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO : CENTRO COMERCIAL EL ENSUEÑO- AV. VILLAVICENCIO-AV. 1 DE MAYO -CALLE 53BIS SUR-CARRERA81-CALLE 46 SUR-CARRERA 85A-AV CIUDAD DE CALI- AV. BOSA-CEMENTERIO PIAMONTE- CALLE 69 SUR- AUTOPISTA SUR – SOACHA-MADRID - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CRA5 #2-91 SUR BARRIO LA VIRGEN, CAMAN Y VICEVERZA EN LA TARDE.		45			
1		35			
		30			
		25			
		20			
		15			
		10			
Ruta No. 2- RUTA CENTRO- 1 DE MAYO.		Capacidad		IVA	Valor total día
TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO : AVENIDA 1 DE MAYO CON CARACAS- CARRERA 50- CALLE 63- AVENIDA CIUDAD DE CALI- CALLE 22 CON FERROCARRIL-CALLE 111 A -CALLE 13 – MADRID - COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CRA5 #2-91 SUR BARRIO LA VIRGEN Y VICEVERSA EN LA TARDE.		45			
2		35			
		30			
		25			
		20			
		15			
		10			
Ruta No. 3- RUTA NORTE- CALLE 153.		Capacidad		IVA	Valor total día
TRAYECTORIA DE LA RUTA MAÑANA Y TARDE: PUNTO DE INICIO : AVENIDA BOYACA CON CALLE 153- AVENIDA SUBA-AVENIDA CIUDAD DE CALI- CALLE 80-SIBERIA- MADRID – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CRA5 #2-91 SUR BARRIO LA VIRGEN Y VICEVERSA EN LA TARDE.		45			
3		35			
		30			
		25			
		20			
		15			

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 067-00-M-CAMAN-GRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO e INVERSIONES TRANSTURISMO SAS con N.I.T. : 830.050.283-2

	10			
Ruta No. 4- RUTA SUR -CENTRO MAYOR.	Capacidad		IVA	Valor total día
CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR-AVENIDA BOYACA-AVENIDA 1 DE MAYO-CARRERA 78K- IGLESIA JESUS AMOR MISERICORDIA-FAVIDI-CALLE10-AV CIUDAD DE CALI-CALLE 13- MADRID – COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO CRA5 #2-91 SUR BARRIO LA VIRGEN Y EN LA TARDE VICEVERSA.	45			
4	35			
	30			
	25			
	20			
	15			
	10			
TOTAL				

Para las empresas que son propietarias de los vehículos, cada vehículo debe disponer de un certificado de homologación del Ministerio de Transporte que garantice que las características técnicas de este son adecuadas. Igualmente debe tener la licencia de tránsito, el contrato de vinculación y la tarjeta de operación respectiva.

La empresa ganadora deber hacer llegar al supervisor del contrato las gráficas con las rutas establecidas en medio magnético y en medio físico.

El supervisor del contrato deberá verificar en cada pago que el personal involucrado en la ejecución del contrato (conductores) cuente con afiliación a seguridad social por medio de la planilla pila

El proponente debe acreditar desde la oferta la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (Estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustantivas o modificatorias

El evaluador y el (la) supervisor(a) tienen la obligación de verificar en la oferta y en el ACTA DE INICIO según corresponda del contrato que el contratista cumpla con la implementación de un Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo bajo los términos del Decreto 1072 de 2015 (Reglamentario sector trabajo) y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (Estándares mínimos de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y demás normas complementarias, sustutivas o modificatorias, de lo que dejara evidencia en la mencionada acta. De igual manera deberá dejar evidencia en cada informe de supervisión del estado del cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a dicho sistema. Como referencia para el cumplimiento de estas funciones deberá consultar el Manual de Lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la Fuerza Aerea Colombiana que esta publicado en la Suit Vision institucional.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PANDEMIA

Contratista:

- Cumplimiento de la resolución 0000666 del 24 de Abril de 2020 que trata de la adopción de un protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19
- En lo posible mantener las ventanas de los buses abiertas; no encender el aire acondicionado.
- Ubicar recipientes o bolsas rojas en el vehículo para ubicar residuos peligrosos.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. 067-00-M-CAMAN-GRUAL-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO e INVERSIONES TRANSTURISMO SAS con N.I.T. : 830.050.283-2

- La empresa contratista debe suministrar copia del procedimiento, instructivo o protocolo implementado para la limpieza y desinfección de los vehículos.

Para el personal de conductores:

- Usar tapabocas y guantes y guardar un distanciamiento social de dos metros con los pasajeros
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón y usar gel antibacterial para evitar diseminar las partículas virales.
- Antes y después de cada servicio se debe realizar la desinfección del volante, asientos, manijas de las puertas, ventanas, pisos, cinturones y hebillas de seguridad, barra de cambios, entre otros.
- Cubrir la nariz y boca con el codo o un pañuelo desechable al toser y estornudar y lave sus manos inmediatamente

TC. NELSA LILIANA URUEÑA RAMIREZ
Gerente de Proyecto